



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00390 00
Proceso	Verbal
Demandante	William Alberto García Giraldo
Demandado	Dora Adriana Alzate Restrepo
Decisión	Requiere so pena desistimiento tácito.

Como quiera que la parte actora no ha acreditado al Despacho, actuaciones tendientes a lograr la notificación de la parte demandada, ni ha prestado la caución fijada para el decreto de la medida cautelar solicitada, se le REQUIERE para que dentro del término máximo de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, cumpla con dichas cargas procesales, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, conforme lo dispone el artículo 317 del CGP.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

AA

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28a6bc212a6faf422070bce0125c0989660427999aefcee0cd8ed20606d10ae1**

Documento generado en 18/02/2022 09:23:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>